



ACUERDO Nro. 360
Del 26 de abril de 2017

Por medio del cual se conceden unas facultades al Director General.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
CORNARE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 163 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 –PAI– en la línea estratégica 3, se han proyectado obras para la mitigación del riesgo por erosión y recuperación de la capacidad hidráulica de quebradas, para reducir la problemática por inundaciones y avenidas torrenciales; de otro lado, en la línea estratégica 4, se han proyectado actividades de Compensación y Conservación a través de la Estrategia Banco2; y en la línea Estratégica 5, se han proyectado obras para mejorar la Calidad del Recurso Hídrico a través de la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Urbanos y Rurales;

Que la Directiva Presidencial 3 del 6 de mayo de 2016, ha dado lineamientos para que cada sector, oriente el gasto con estricto criterio de priorización, protegiendo los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo en sus tres pilares (Paz, Equidad, Educación); Además ha dado lineamientos para la focalización de los recursos de inversión y funcionamiento hacia el logro de estrategias tendientes a alcanzar una paz estable y duradera,

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, de Garantías Electorales, se prohíbe la celebración de contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial o si acontece, hasta la segunda vuelta presidencial. Así también, el parágrafo del artículo 38 ibídem, prohíbe la celebración de convenios interadministrativos durante los cuatro meses anteriores a las elecciones de Congreso.

Que según el Calendario Electoral colombiano, las elecciones para Congreso se llevarán a cabo el 11 de marzo y las presidenciales el 27 de mayo, ambas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



del año 2018, en consecuencia, entre entidades públicas solo se podrán celebrar convenios interadministrativos hasta el 10 de noviembre de 2017, dicha prohibición se extendería hasta el mes de junio de 2018 si acontecen elecciones presidenciales de segunda vuelta.

Que en el marco del proceso de ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2012-2032 y su desarrollo en el Plan de Acción Institucional de Cornare PAI 2016-2019 y los actuales planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, CORNARE ha venido liderando la consolidación de un "Fondo Regional de Inversiones", el cual consiste en la configuración de una propuesta técnico-económica que prioriza la ejecución de los proyectos más relevantes para atender las problemáticas ambientales de la región y cofinanciarlos a través de una bolsa general de inversiones en las cuales concurren de manera organizada los municipios de la jurisdicción, además de entidades públicas y privadas, con los cuales se proyecta la celebración de convenios interadministrativos.

Así mismo, en los actuales momentos convergen voluntades institucionales entre el IDEAM, DAPARD, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Torre SIATA, Secretaría del Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, Empresas Públicas de Medellín e Isagen y todos los municipios que conforman la Jurisdicción Cornare, con el fin de emprender acciones mancomunadas para el fortalecimiento de redes de conocimiento y alertas tempranas, control de erosión y gestión del riesgo, proyectos para el saneamiento Rural y Urbano y Pago Por Servicios Ambientales para las vigencias 2018 - 2019.

Que la Asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó los esquemas de pagos por servicios ambientales en el Departamento, bajo la metodología Banco2, para lo cual destinó un mínimo del 20% de los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 como recursos fijos anuales para la implementación de Pago por Servicios Ambientales y ha proyectando amparar vigencias futuras para los periodos 2018 - 2019.

Que la variabilidad climática con los fenómenos niño y niña requieren intervenciones oportunas en materia de prepararnos para las temporadas de lluvia y de tiempo seco a fin de minimizar los impactos se hace necesario implementar acciones concretas en materia de gestión del riesgo en la jurisdicción Cornare con el fin de Implementar obras para la mitigación del riesgo por erosión y recuperación de la capacidad hidráulica de las

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivós: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



quebradas, para reducir la problemática por inundaciones y avenidas torrenciales.

Que para la región del Oriente Antioqueño se tiene prevista la ejecución de acciones así:

- Saneamiento urbano, centros poblados y rurales por un valor de \$17.978.133.000 Código **I550-355-001-00001-20**, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN LA REGIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO URBANOS Y RURALES vigencia 2017 – 2018.
- Gestión del riesgo prevención de incendios forestales, recuperación de la capacidad hidráulica y prevención de inundaciones por valor de \$5'451.000.000 **I530-433-002-00002-20** y **I530-433-001-00001-20**, MITIGACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS Y DESASTRES Y CONOCIMIENTO DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN vigencia 2017 – 2018.
- Ejecutar acciones para la compensación y conservación a través de pagos por servicios ambientales bajo la metodología Banco2 por valor de 1.120.000.000 **I540-344-001-00001-20**, COMPENSACIÓN Y CONSERVACIÓN CON BANCO2 vigencia 2018 – 2019.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la constitución de vigencias presupuestales futuras del presupuesto de gastos del año 2018 hasta por VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (**\$23.989.233.000**), con cargo a las rentas de Transferencias del Sector Eléctrico, Sobre Tasa Ambiental, Ingresos Propios y Recursos de Capital de los cuales por lo menos el 15% de esta cuantía será amparada con cargo al presupuesto del año 2017.

PARAGRAFO: Los recursos que se constituyan como vigencias futuras deberán tener en cuenta su destinación específica cuando a ello haya lugar.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 14 14, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la constitución de vigencias presupuestales futuras del presupuesto de gastos del año 2019 hasta por QUINIENTOS SESENTA MIOLLONES DE PESOS (\$560.000.000), con cargo a las rentas de Ingresos Propios de los cuales por lo menos el 15% de esta cuantía será amparada con cargo al presupuesto del año 2017.

PARAGRAFO: Los recursos que se constituyan como vigencias futuras deberán tener en cuenta su destinación específica cuando a ello haya lugar

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 26 días del mes de abril de 2017.

LUCY RIVERA OSORIO
Presidente Consejo Directivo

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.